editorial

Pharm Care Esp. 2018; 20(5): 348-349

La dispensación de medicamentos, ¿eje de la profesión farmacéutica?

a ponencia que acumuló más audiencia en el reciente Congreso de FIP en Glasgow,

planteaba a los presentes si ha llegado el momento de prescindir de la dispensación en la farmacia comunitaria. El ponente, Darrin Baines, profesor de economía de la salud en la Universidad de Bournemouth, se basaba en dos hechos: a) la condición básica de "experimentadores" de los farmacéuticos hasta que hace 70 años se convirtieron en dispensadores de lo experimentado por otros y b) la definición básica de Hepler y Strand para Pharmaceutical Care "provisión responsable de medicación con el propósito de conseguir unos resultados concretos y una mejor calidad de vida". La propuesta de Baines consiste en cambiar la distribución de medicamentos por la distribución y aplicación masiva en la farmacia comunitaria de las tecnologías de salud, tanto de control de parámetros, como de control a distancia de adherencia, como de implantación de dispositivos de administración de fármacos, como de monitorización de parámetros relacionados con la medicación. Eva Terasalmi, farmacéutica finlandesa, con largo historial en la introducción de nuevos contenidos en el ejercicio profesional, defendió la "función central de la dispensación en la farmacia comunitaria....aunque debíamos discutir cómo definimos dispensación".

En nuestro país, desde el primer Consenso de 2001, se ha incluido la dispensación como un servicio básico de la Atención Farmacéutica, generando procedimientos definidos y consensuados en Foro de Atención Farmacéutica en Farmacia Comunitaria. Los cuatro requisitos básicos que se exigen a la dispensación para ser considerada un servicio de AF son: Validar que el medicamento dispensado es el adecuado a las necesidades clínicas del paciente, que éste conoce el modo de administrarlo, la pauta de utilización y la duración del tratamiento. Desde el primer consenso se ha discutido la necesidad de diferenciar la entrega de medicamentos legalmente realizada en las farmacias que podría llamarse Venta, de la dispensación o servicio profesional que además de cumplir requisitos legales de almacenamiento, custodia y entrega, añade la exigencia de una responsabilidad de chequeo de las condiciones mínimas de utilización

editorial

Pharm Care Esp. 2018; 20(5): 348-349

que va a realizar el paciente con el medicamento que se le entrega. La coexistencia de ambas actividades en las farmacias probablemente es la demanda actual en nuestra sociedad.

Pero también la Dispensación en farmacia hospitalaria, de toda la medicación reservada a sus servicios, ha planteado necesidades de revisión de procedimientos y evaluación. Aún más en el momento actual con el "envío a domicilio de medicamentos de dispensación hospitalaria" que, dentro del modelo CMO, tiene como objetivo reducir el nº de visitas a la farmacia del hospital manteniendo mediante consultas telemáticas el seguimiento farmacoterapéutico del paciente.

Por otra parte, los sindicatos de enfermería han reiterado en este 2018 que la única función asistencial de los farmacéuticos comunitarios es la dispensación

Con esta variedad de propuestas sobre cómo llevar a cabo la dispensación, de qué objetos, (medicamentos o dispositivos electrónicos que ayuden a mejores resultados de aquéllos) por parte de quién y en qué lugares, parece acertada la propuesta de Terasalmi de Redefinir Dispensación y homologarla al menos en Europa

Flor Álvarez de Toledo

Patrono de Fundación Pharmaceutical Care España